

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTES:

GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA y ALFREDO RODRÍGUEZ Y PACHECO, Senadora integrante de la Comisión de Salud, Senador Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Senador integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, respectivamente, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010 SE CONSIDEREN RECURSOS PARA QUE EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSIDERACIONES

1.- México fue promotor ante Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que establece las directrices que deben contener las políticas públicas para la atención de las personas con discapacidad.

Con este Convenio tan importante, los Estados Parte se comprometen a realizar acciones diversas en beneficio de las personas con discapacidad, entre otras, en las materias de educación, trabajo, derecho a la justicia, salud, accesibilidad, etc.

La Convención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2008, expone las directrices que México debe seguir para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

2.- A su vez, la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada el 9 de junio de 2005, tiene como objeto establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

El Artículo 4 señala claramente que los derechos que establece dicha Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Establece, como también lo hace la Convención, una serie de principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, los cuales son:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;
- c) La equiparación de oportunidades;
- d) El reconocimiento de las diferencias;
- e) La dignidad;
- f) La integración;
- g) El respeto, y
- h) La accesibilidad.

En lo que concierne al soporte institucional para dar cumplimiento a esta Ley, el Artículo 29 dicta que "El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así

como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.”

Como sus atribuciones, el Artículo 30, enlista las siguientes:

- I.** Elaborar y coordinar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, promoviendo, convocando y concertando acuerdos o convenios con las dependencias de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- II.** Promover acciones que fomenten la igualdad de las personas con discapacidad;
- III.** Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;
- IV.** Establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación de los programas interinstitucionales;
- V.** Proponer al Ejecutivo Federal la inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de partidas para la aplicación y ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;
- VI.** Promover medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad;
- VII.** Realizar estudios de investigación que apoyen al desarrollo integral de las personas con discapacidad;
- VIII.** Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;
- IX.** Solicitar información a las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno;
- X.** Participar en el diseño de las reglas para la operación de los programas en la materia;
- XI.** Promover entre los Poderes de la Unión y la sociedad acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;

- XII.** Promover la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales y regionales, relacionados con la materia;
- XIII.** Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;
- XIV.** Establecer relaciones con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación y de las Entidades Federativas para proponer medidas en esta materia;
- XV.** Concertar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;
- XVI.** Difundir, promover y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
- XVII.** Promover a través del Secretario Ejecutivo la suscripción de convenios para que las organizaciones y empresas otorguen descuentos a personas con discapacidad en centros comerciales, transporte de pasajeros, farmacias y otros establecimientos, y
- XVIII.** Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad.

3.- El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad fue creado con el fundamento establecido en el Artículo 31, último párrafo, que establece:

“El Consejo será presidido por el Secretario de Salud y contará con un Secretario Ejecutivo que será el titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Tendrá su sede en la Ciudad de México y contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.”

Una de esas unidades administrativas a las que refiere el párrafo anterior es el Secretariado Técnico.

Cabe precisar que debido a la conformación del Consejo —con carácter interinstitucional y cuya tarea primordial es la coordinación entre las instituciones que lo conforman—, carece de la figura tradicional de Director General como es usual en los organismos u órganos de la administración pública, recayendo las tareas ejecutivas y funciones administrativas en ese Secretariado Técnico.

Las atribuciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad se encuentran en el Artículo 35 Bis 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4.- Los censos y las encuestas que se han realizado en varios países han generado diversas aproximaciones sobre la magnitud de la discapacidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que actualmente 10% de la población del mundo, esto es, aproximadamente 650 millones de personas presentan algún tipo de discapacidad intelectual, física o sensorial.

Por su parte, el Banco Mundial estima que aproximadamente entre el 10% y el 12% de la población mundial tiene discapacidad y que en el 25% de los hogares hay un integrante con alguna discapacidad.

En México, se han realizado diversos esfuerzos para medir la prevalencia de la discapacidad desde hace varias décadas. Sin embargo, actualmente se desconoce la verdadera dimensión y comportamiento histórico de este indicador, ya que se han utilizado diferentes conceptos, clasificaciones y fuentes de información.

El XII Censo General de Población y Vivienda, realizado en el año 2000, incluyó el tema de discapacidad atendiendo las recomendaciones en ese momento de la Organización de las Naciones Unidas, por lo cual utilizó como marco conceptual que definió a una persona con discapacidad como aquella con alguna discapacidad física o mental de manera permanente o por más de seis meses que le impedía desarrollar sus actividades dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

De acuerdo con este instrumento, la prevalencia de discapacidad en el país ascendió en el año 2000 a 1.84% de la población total del país.

La encuesta censal realizada en ese mismo año, en la que se aplicó un cuestionario ampliado a una muestra de la población para conocer la causa de la

discapacidad, arrojó una estimación de 2.31% de prevalencia de discapacidad en el país, cifra semejante a la obtenida mediante la Encuesta Nacional de Salud 2000, que utilizó el mismo marco conceptual.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Evaluación del Desempeño (ENED), efectuada en el 2003 por la Secretaría de Salud, se aprovechó para realizar un primer ejercicio para estimar la prevalencia de discapacidad en la población del país, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Esta medición se basó en el grado de dificultad en los dominios de salud: movilidad, función mental, estado de ánimo, actividades usuales, dolor y función social. Esta Encuesta reportó la presencia de discapacidad en el 9% de la población mexicana, por lo cual representa un mejor acercamiento a la magnitud de la prevalencia de la discapacidad en nuestro país.

5.- Como se puede apreciar, la amplia gama de obligaciones del Consejo, que como ya se dijo recaen en su Secretariado Técnico; así como la dimensión de la condición de discapacidad en el país requieren, para su mejor atención, de un soporte presupuestal acorde con estas obligaciones y la incidencia de la discapacidad en México.

En ese sentido, se estima procedente no solo la petición que contiene este Punto de Acuerdo, sino el correspondiente respaldo siempre generoso de la Colegisladora para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren recursos para que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad avance en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de las Personas con Discapacidad.

En particular se solicita, entendiendo que las condiciones económicas del país son sumamente difíciles, que si estos recursos no pudiesen incrementarse en un monto deseable y acorde con los grandes retos que enfrenta el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, que éstos no disminuyan.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la Presidencia de esta H. Cámara de Senadores que, con fundamento en la Fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea turnada a la Cámara de

Diputados la presente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta y solicita atenta y respetuosamente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud de la H. Cámara de Diputados, no se realicen reducciones en el presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 asignado a la unidad 314 denominada Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO. Se solicita atenta y respetuosamente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud de la H. Cámara de Diputados, realicen los esfuerzos necesarios para incorporar en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, 388 millones de pesos para atención de las personas con discapacidad, a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 12 de noviembre de 2009.

SEN. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ

SEN. EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA

SEN. ALFREDO RODRÍGUEZ Y PACHECO.